

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 263.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

Siendo varias las Corporaciones municipales que han manifestado duda respecto á las listas por las que se han de efectuar las próximas elecciones de Concejales, igualmente que el modo de acreditar la calidad de elegible, y con objeto de desvanecerlas, inserto á continuación el telegrama circular que con fecha de ayer me dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que copiado literalmente dice así:

“Para disipar toda duda en las presentes circunstancias, advertiré á V. S. que no debiendo rectificarse el Censo electoral hasta Abril de 1892, según texto antepenúltimo de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, es consecuencia de ello que hasta dicha fecha no tendrá aplicación el art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo último. En el interin y para suplir la falta de determinación de quienes son elegibles para Concejales, tan solo se cumplirá lo prevenido en la disposición 2.ª transitoria de dicho Real decreto.”

La 2.ª disposición transitoria de mencionado Real decreto, dice así:

“Segunda. Para la renovación bional de los Ayuntamientos, que habrá de efectuarse en Mayo próximo, se observarán las reglas siguientes:

1.ª En las poblaciones de más de 400 vecinos, los individuos que soliciten la declaración de candidatos para Concejales, con arreglo á los números 1.º y 2.º letra b del artículo 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los dos electores que han de presentar personalmente las propuestas de candidatos en los casos del núm. 3.º de la citada letra y artículo, habrán de acompañar á la solicitud ó á la propuesta ante la Junta municipal del Censo el documento que acredite hallarse el interesado en las condiciones de *elegible* que marcan el art. 41 de la ley Municipal y el 3.º del referido Real decreto.

Dichos documentos estarán entendidos en papel común.

2.ª Si los interesados ó los electores presentantes de la propuesta no pudieran justificar ante la Junta municipal del Censo el carácter de *elegible* del candidato, por alguna causa que en el acto alegaren, no será ésto obstáculo para la declaración como tal candidato, ni para que pueda ejercitar su derecho á designar Intervenitores; pero la Junta municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de que á continuación de la lista de electores, que ha de estar colocada en el lugar más fácilmente visible del Colegio, á tenor del art. 7.º, párrafo tercero del citado Real decreto de 5 de Noviembre, se haga constar dicha falta de justificación, á fin de que sir-

va de advertencia á los electores.

3.ª En la lista que habrá de exponerse al público de los Concejales definitivamente elegidos, según lo prescrito en el art. 3.º de este decreto, se hará constar además el documento que los interesados han presentado para justificar su carácter de elegible ó la circunstancia de no haberlo hecho.

Los que se hallen en este último caso serán además requeridos para que acrediten su capacidad durante los diez y seis días que comprende el párrafo primero del art. 4.º, y la Comisión provincial resolverá en su vista lo que sea procedente, en los términos prevenidos y bajo las responsabilidades marcadas en los artículos 6.º y 7.º de este decreto.”

Con esta aclaratoria creo que todos los Alcaldes interpretarán perfectamente cuanto á este punto concierne.

Palencia 17 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 264.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que á pesar de mis diferentes recordatorias, no han remitido los presupuestos para su revisión dentro del plazo que señala la ley, resintiéndome con tal proceder la regularidad en la administración municipal, recuerdo á los que en este caso se encuentran precoren activar su envío, cumplimentando lo preceptuado en el artículo 150 de la ley Municipal vigente, teniendo muy en cuenta para su confección lo dispuesto en esta materia por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Mayo de 1890,

reproducida en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 de dicho mes, y cuya parte dispositiva inserto hoy para que no se alegue ignorancia.

“S. M. la Reina Regente del Reino,

En nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende con vivo empeño á los Gobernadores el estricto cumplimiento del art. 169 citado, y por tanto se les encargue que usen el mayor rigor contra los Ayuntamientos que falten á él retrasando la remisión de los presupuestos á los Gobiernos.

2.º Que por los Gobernadores se haga un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyan aquéllos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que éstos se refieran á las necesidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que se establezca una administración económica y honrada.

3.º Que teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción que constituyan un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los Municipios que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.º Que V. S. encargue á los Ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y gastos, así como la mayor previsión en sus cálculos para no tener que recurrir á demandar arbitrios extraordinarios, haciéndoles entender que éstos deben ser solicitados durante el primer trimestre del año económico, y

que de no hacerlo en este período no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1890. —Ruiz y Capdepón.

Dado el reconocido celo de los Señores Alcaldes y penetrados de la gran importancia de este servicio, es de esperar cumplan con toda urgencia, sin ponerme en el caso de exigir responsabilidades.

Palencia 16 de Abril de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 10 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Guzmán Rodríguez, García de Cosío, García Benito, Antolín Miguel, Rodríguez Lagunilla, Gutiérrez Marín, Yagüez Pascual, Manco de la Varga, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, Herrero Abia, Velasco y Quintana, Martínez Merino, Ortega Aguado, Polanco y Polanco y Martínez López.

Se lee y aprueba el acta anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de dos instancias, una de Antonio Martín, pidiendo aumento de pensión para seguir los estudios de escultura en la ciudad Condal, y la otra de la viuda del Mozo de volante de la Imprenta provincial, en súplica de que se le conceda un mes de supervivencia, y se acuerda que pasen á las Comisiones respectivas.

Léese igualmente otra proposición suscrita por los Señores Antolínez, Guzmán, Yagüez y Gutiérrez, sobre consignación del crédito correspondiente para la Liga Agraria, y se resuelve que emita sobre ella informe la Comisión de Hacienda.

Quedan sobre la mesa, para ser discutidos en la sesión próxima, los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Fomento y Gobernación.

Antes de entrar en la orden del día consulta la Presidencia á la Asamblea si se declaran urgentes los informes relativos á la ratificación de acuerdos y pagos de cuentas de la Imprenta provincial, y así se resuelve por unanimidad.

En su vista, vuelve á leerse el dictamen emitido con motivo de las comunicaciones que mediaron entre la Comisión provincial, el Excelentísimo Sr. Gobernador militar, el Presidente del Ayuntamiento de la Capital y el Coronel Jefe de la Reserva de Infantería, para que se dejara á disposición de la Asamblea el Cuartelillo de la plaza de la Maternidad, adquirido por la misma para Laboratorio enológico y

depósito de máquinas agrícolas; y Considerando que en cuantas gestiones llevó á cabo la Permanente se inspiró en la ley Provincial y en la defensa de los intereses provinciales, se acuerda ratificarlos en todas sus partes.

Examinados los acuerdos relativos al pago de impresiones hechas con destino al reemplazo actual y adquisición de papel sellado y timbres móviles de 10 céntimos con destino al servicio predicho; y Considerando que en su adopción se han cumplido las formalidades que se determinan en la Real orden de 31 de Octubre de 1889, quedó resuelto declarar firmes los pagos que con dicho motivo se han verificado.

En virtud de reclamación de Don Emiliano Santander, vecino de Villaprovedo, se acuerda que por la Contaduría se facilite á D. Gregorio Martín, Alcalde que fué de este Ayuntamiento, certificación de las cantidades que por contingente y gastos carcelarios satisfizo en 1889, mediante habersele extraviado las cartas de pago.

De reconocida conveniencia y utilidad para el Director de la Cárcel de Audiencia el conocer cuantas disposiciones se insertan en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, del que carece, y como quiera que la entrega de un ejemplar de cada número que se publique significa un gasto de escasísima cuantía para la Asamblea, se acuerda que se comuniquen las órdenes correspondientes al Administrador de la Imprenta provincial, para que á contar desde el día próximo, se le facilite un número del expresado, que se archivará, coleccionará y conservará en el Establecimiento penitenciario.

Entregadas por la Imprenta provincial al Director de la expresada Cárcel diferentes impresiones, cuyo coste asciende á 18 pesetas, según cuenta de 31 de Marzo último; y Considerando que de cargo de la Diputación los gastos del Correccional, y recibidos los documentos predichos por el Director de éste, es natural el pago de la cuenta, toda vez que existe crédito en el presupuesto, se acuerda que con cargo al art. 1.º, capítulo 7.º del que se halla en ejercicio, se libre la suma indicada.

Acordado por la Comisión provincial en 2 de Marzo último, que se imprimiera el proyecto de reforma del plan de carreteras provinciales, con el objeto de que una vez conocido de los representantes de la provincia, resolvieran acerca de él lo más conforme á derecho; y Considerando que la tirada produjo un gasto de 80 pesetas en la Imprenta de la Diputación, que es preciso satisfacer, para que ingresándola nuevamente se destine á las atenciones ordinarias, se acuerda por unanimidad que con cargo al cap. 1.º, artículo 1.º del presupuesto en ejer-

cicio "Gastos de representación de la Asamblea", se libren las 80 pesetas á que la cuenta asciende.

Examinada la que en 31 de Marzo remite el Administrador de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, para el pago de las impresiones facilitadas con destino á los servicios generales, objeto del número 1.º, cap. 2.º del presupuesto: Vistos los justificantes que á la cuenta se acompañan; y Considerando que una vez declarado el gasto obligatorio por la ley de Reemplazos, y consignado para este efecto el crédito correspondiente, es de necesidad que se verifique el pago, se acuerda que con cargo al capítulo referido se libren 131 pesetas por impresiones de quintas.

En la solicitud de D. Eleuterio Rincón, vecino y del comercio de esta Ciudad, apoderado del ex-Arquitecto provincial D. Mariano González Rojas, á fin de que se satisfagan á éste los haberes de los 13 días del mes de Noviembre que estuvo al frente del cargo que la Asamblea le confirió: Visto el cese consignado en el título de este funcionario, del que aparece que prestó servicios hasta el 13 de Noviembre de 1890; y Considerando que en tal concepto es perfectamente pertinente, justo y legítimo que con cargo al art. 4.º, cap. 1.º del presupuesto corriente, se le acrediten los haberes que reclama, á razón del sueldo de 3.000 pesetas que se le tenía asignado, se acuerda que se libren á favor del reclamante los haberes que al Sr. Rojas se adeudan.

En cumplimiento de lo prevenido por el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial vigente, acuerdase ratificar lo resuelto por la Comisión provincial desde el 19 del pasado Febrero hasta la fecha, sobre los objetos siguientes: el abono á D. Vicente Casado Villegas de 32 pesetas por los ocho días invertidos en los trabajos del proyecto de la Cárcel Correccional; á D. Pascual Ruiz Galán 50 pesetas 25 céntimos, importe de encuadernaciones con destino á la Diputación; á Benito Morrondo, Ordenanza de la misma, 60 pesetas y 50 céntimos para satisfacer lo correspondiente á cuatro meses de alquiler de casa; á D. Hilarión Villaubrales Casado 2.750 pesetas, valor de las casas números 6 y 8, contiguas al Manicomio provincial; al Notario D. Julian Rojo 142 pesetas 99 céntimos, por gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura; á la Señora Viuda de Secada 399 pesetas, precio de la alfombra adquirida para el despacho del Señor Gobernador; á Encarnación Ramos 11 pesetas 35 céntimos, por su colocación; al Cajero de la Diputación 90 pesetas, por 600 sellos de franqueo de 15 céntimos uno; aprobación de la cuenta presentada por el Administrador del Establecimiento tipográfico provincial, que

asciende á 140 pesetas, por la impresión de la Memoria referente al primer período semestral de este ejercicio económico; nombramiento interino de Valentín González Lerma para servir la plaza, vacante por defunción, de Mozo de rueda de las máquinas tipográficas; licencia otorgada al Oficial de Cuentas municipales D. Emilio Plaza, para atender á asuntos urgentes de familia, y aprobación de los gastos hechos para colocar una cocina económica en la casa del Sr. Gobernador, que importa 53 pesetas 25 céntimos.

En conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia, se ratifican las resoluciones dictadas por la Permanente durante la fecha antes indicada y por virtud de las cuales se ordenó negar el ingreso en el Hospicio provincial á Mariano Rubio Torre, de Bárcena de Campos, y en la Casa de Expósitos á los hijos de Ciriaco Estéban Ceballos, de Carrión; desestimar la proposición de Nicasio Mencía Cosgaya y cuatro vecinos más de Cozuelos pidiendo socorro; negar á Julian Calzada Hernández, vecino de Cevico de la Torre, que sus hijas gemelas Cristeta y María continúen en la Casa de Expósitos, así como á Alejandro Garzón, hijo de Cayo, vecino de Valbuena de Pisuega; autorizar á Julian Rodeiro Diez, vecino de Cisneros, para que recoja del Manicomio á su mujer Romana Muñoz, con obligación de satisfacer las estancias; desestimar la petición de Gregoria Actores, vecina de Torquemada, para que su marido ingrese en el Manicomio, por no acreditarse la demencia, y aprobar la cuenta de estancias causadas en dicho Establecimiento, por dementes pobres, de Enero y Febrero, importantes respectivamente 2.011 pesetas 25 céntimos y 1.818'75, y por enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé, de dichos meses, por 1.677 pesetas y 1.288.

Ratificanse de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, los acuerdos interinos adoptados desde 19 de Febrero hasta la fecha, aprobando certificaciones de obras de nueva construcción y de conservación ejecutadas en las carreteras de esta provincia, que suman la cantidad de 19.046 pesetas 77 céntimos, y ordenando el pago de 78 pesetas por servicios que prestó el personal subalterno afecto á la Dirección de Obras provinciales, fuera de su residencia ordinaria y durante el actual ejercicio económico.

Visto el informe de la Comisión de Beneficencia, se acuerda ratificar los interinos de la Permanente concediendo pensiones de lactancia á Pedro Luis Monje, vecino de Guardo; Manuela Merino, de Amusco; á Silverio Ortega, de Autilla del Pino; á Eusebio Salán y Francisco Zapatero, de Becerril de Campos;

á Eustaquio Rodríguez, de Calzada de los Molinos; á Angel Aparicio, de Carrión de los Condes; á Modesta Quintana y Pablo Gato, de Grijo-ta; á Manuel González, de Herrera de Valdecañas; á Gregorio de la Fuente, de Marcilla; á Felipa Gil, de Osorno; á Blas Valdeolillos, Francisco García y Cándido Zarzo-sa, de Palencia; á Francisco León y Julian Autolín, de Paredes; á Do-mingo González, de Quintana; á Galo Ruiz, de Santervás; á Basilio

Franco, de Tabanera de Valdavia; á Venancio Benito y Victoriano Gu-tiérrez, de Torquemada; á Pedro Laso, de Villarrabé, y á Tomás Paja-res, de Abastas: Ingresos en la Casa de Expósitos á Santiago del Pozo, vecino de Carrión; á Estanislao An-drés, de Frechilla; á Andriculo Tor-re, de Palencia; á Victoriana Mar-güello, de Torremorunojón, y á Teo-dosia Retortillo, de Villaumbrales: En el Hospicio provincial á Venan-cio Hoyos, vecino de Aguilar; á

Francisco Pérez, de Astudillo; á Eustaquio y Leocadia Martín, de Autilla; á Patricio Martín, de Due-ñas; á Pablo Díez, de Lomas; á Ce-lestina Antolín y Petra Arija, de Palencia; á María Rodríguez, de Valoria de Aguilar, y á Simón Pérez, de Bárcena de Campos: En el Mani-comio provincial á Nicolás Rodrí-guez, vecino de Ampudia; á Manue-la Guerra, de Lantadilla; á Floren-cia Herrero y Vicente Tejerina, de Palencia; á Miguel Becerril, de Prá-

danos, y á Dionisia Melero, de Maza-riegos.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos cuya discusión se declaró urgente, se levanta la sesión pú-blica para dar comienzo á la secre-ta. Orden del día para la siguiente: los dictámenes pendientes.—Era la una.—El Presidente, Joaquín Mo-nedero y Monedero.—Los Diputa-dos Secretarios, Antonio Polanco y Polanco y Leonardo Martínez Ló-pez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

18-Abril

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del actual año económico, y de las que no han presentado declaración y fueron fijadas prévia-mente por esta Delegación, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el periodo citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Cantidad	Precio	Valor íntegro.	Impuesto
			de mineral ex- traído. Toneladas.	de la tonelada á boca mina. Pesetas Cént.	— Pesetas Cént.	del 1 por 100. Pesetas Cént.
Compañía del Ferrocarril del Norte.	Porvenir.	Hulla.	1.979'910	6 75	13.364 39	133 64
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	9.089'560	6 75	61.354 53	613 55
La misma.	Anita.	Idem.	8.640'035	6 75	58.320 24	583 20
La misma.	Antoniana.	Idem.	1.916'370	6 75	12.935 50	129 35
Compañía "The San Cebrián".	Mercedes.	Idem.	2.400 "	3 "	7.200 "	72 "
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	29 "	4 50	130 50	1 31
La misma.	Abiercoles.	Idem.	3.266'806	4 50	14.700 62	147 "
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	3.014'542	4 50	13.565 43	135 65
La misma.	San Ignacio.	Idem.	130'193	4 50	586 26	5 86

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.

Palencia 17 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presi-dente de la Audiencia de lo cri-minal de Palencia.

En cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, se hace público que esta Presidencia, y para dar comienzo á las sesiones de juicio por Jurados en las causas que han de verse en el cuatrimestre próxi-mo, señaló el mes de Mayo venide-ro y días cuatro, cinco y siguientes para las pertenecientes al parti-do de Frechilla; once, doce, trece, catorce, quince, dieciseis y si-guientes las del de Saldaña; dieci-nueve y siguientes las del de Pa-lencia; veinticinco, veintiseis y siguientes de repetido Mayo las del partido de Cervera de Río-Pisuerga; siendo el lugar destinado para di-chas sesiones la Sala de Justicia de esta Audiencia.

Y para su publicación en el Bol-etín Oficial de esta provincia, pon-go el presente en Palencia á dieci-seis de Abril de mil ochocientos no-venta y uno.—Marcial Polo.

Ayuntamiento constitucional
de Respenda de la Peña.

Extracto de los acuerdos celebrados
por el Ayuntamiento y Junta mu-

nicipal durante el tercer trimestre del año económico de 1889 á 90, que en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Conclusión.)

Día 22 de Febrero.

Declarada abierta bajo la presi-dencia del Sr. Alcalde D. Pedro Fernández de los Ríos, se leyó y aprobó el acta de la anterior, se-guidamente se acordó:

Nombrar al Licenciado en Medi-cina y Cirujía D. Fabián Mediavilla, residente en Buenavista, por care-cer de Facultativo este distrito, para practicar los reconocimientos de los padres de los mozos que tienen ale-gado defectos físicos, abonándole 25 pesetas, interesando contesta-ción de dicho Señor de su acepta-ción ó negativa.

Se dió cuenta de los pagos hechos en Palencia por cuenta del tercer trimestre corriente.

Aprobar y mandar pagar las cuentas presentadas por D. Manuel García, D. Cayo Franco y D. Dona-to Delgado, importantes respecti-vamente 15 pesetas, 27'64 y 4'50; todas ellas procedentes del refres-co ó gasto de vino que hicieron los electores á razón de un cuartillo cada uno, en los establecimientos de

los reclamantes el día de la elección de Concejales, verificada el 1.º de Diciembre último, por venir esta-blecido como costumbre en este dis-trito, mediante su diseminación. Igualmente se mandó pagar 25 pe-setas á D. Francisco Santos, impor-te de los gastos que hizo la Mesa en el día de la elección referida, según cuenta.

Prevenir á la Comisión de Presu-puestos proceda sin dilación á la formación del proyecto para el ordi-nario que ha de regir en el siguien-te año económico de 1890 á 91.

Quedar enterado de una comuni-cación del Gobierno civil fecha 15 del actual, suspendiendo por trein-ta días al Comisionado especial de cuentas municipales D. Eleodoro Arconada, satisfecho que sea de sus dietas, y que según cuenta presen-tada por el mismo, importan las devengadas por la cuenta del 86-87 180 pesetas, que han sido satisfe-chas de fondos municipales á cali-dad de reintegro de los cuentadan-tes responsables, según orden del expresado Gobierno civil, y en su nombre se ha obligado voluntaria-mente D. Domingo Lozano. Igual-mente han sido pagadas de los mis-mos fondos al propio Comisionado Sr. Arconada, 30 pesetas por dietas de viaje de ida y vuelta por la no presentación en el Gobierno civil de

las cuentas del 82-83 y 85-86, debida á pretensiones de los cuentadantes, á fin de legalizar algunos documen-tos que obraban en ellas sin autori-zar, requiéraseles para que reintegren dichas 30 pesetas.

Quedar enterado de haber ingre-sado el Recaudador de contribu-ciones 47 pesetas 90 céntimos por resto de los recargos del segundo trimestre y 480 pesetas á cuenta de iguales recargos del tercer trimes-tre actual.

Informar favorablemente una instancia suscrita por la Junta ad-ministrativa de Viduerna que al efecto devuelve el Sr. Gobernador, solicitando la corta de varios cho-pos de su plantío comunal llamado "Los Ejidos".

Admitir la dimisión del cargo de Agente ejecutivo de este Ayunta-miento presentada por D. Andrés Gregorio, nombrando para susti-tuirle al que lo es de las contribu-ciones territorial é industrial de esta Zona D. Higinio Allende, con el premio de los recargos de ins-trucción.

Quedar convocada la Corporación para el día 8 de Marzo próximo para practicar el reconocimiento de los padres de los mozos que lo tienen alegado.

Careciendo de atribuciones para re-solver acerca de la excusa presenta-

da por D. Julian de la Fuente, Presidente electo de la Junta administrativa de Villalveto, por tener cumplidos 60 años, se remite el expediente á la Excm. Diputación provincial para su resolución.

Pasar comunicación á los cuentadantes responsables del año económico de 1886 á 87, para que en término de cuatro días expongan al cargo y añadan á la data lo que proceda, mediante haber sido confeccionadas por el Comisionado especial; transcurridos sin verificarlo se entiende están conformes, dándose sin dilación al expediente de censura el curso que previene la ley.

Día 1.º de Marzo.

Negativa por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 8, extraordinaria.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué examinado el expediente instruido contra el mozo Celestino González Renedo, número 22 del actual alistamiento, por falta de presentación en el día de la clasificación y declaración de soldados; visto y examinado el expediente, del que aparece una certificación facultativa de haber estado enfermo el interesado, circunstancia que le impidió personarse en el día de la clasificación; visto el dictamen del Síndico, acuerda la Corporación relevarle de la responsabilidad de prófugo y declararle soldado sortea-ble, haciendo saber esta resolución á los demás interesados.

Día 8.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde á la una de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Celestino Valbuena, de esta vecindad, reclamando 4.188 pesetas que dice le adeuda el Ayuntamiento, no expresando dicha instancia la procedencia ni período del débito, como tampoco acompaña justificante, no es posible formar juicio exacto de la cantidad reclamada, ni mucho menos acordar su pago, como ya se le tiene comunicado anteriormente.

Vista otra instancia suscrita por D. Juan Allende, vecino y Farmacéutico de esta villa, reclamando 90 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento como resto de las 250 que en el año económico de 1885-86 le venía abonando por suministro de medicamentos á los pobres, y 250 próximamente de los años de 1886-87 y 87-88 que también le adeuda por igual concepto. En su virtud y mediante estar ya formadas las cuentas de los tres ejercicios citados, sean examinadas, y si resulta debérsele el crédito reclamado se autorizará su pago, con reserva del derecho de hacer responsables de los mismos á quienes corresponda.

Firmar las listas definitivas de mayores contribuyentes para la elección de Senadores.

Se dió cuenta de otra instancia suscrita por D. Domingo Lozano y D. Salvador Calvo, Alcalde y Concejales que fueron de este Ayuntamiento en los años económicos de 1885-86 y 86-87, reclamando se les devuelvan 293 pesetas y 34 céntimos á cada uno que anticiparon de su peculio particular para atenuar la deuda que tenía el Municipio en Palencia; además 331 pesetas 58 céntimos, que hacen total á cada uno 624.92. El Ayuntamiento en su vista, acordó que no procede la devolución de las cantidades que se reclaman sin previa justificación cumplida del anticipo y su inversión, y sólo en la parte que éste ascienda, con exclusión de lo pagado por costas del pleito á que aluden, por haberle seguido sin autorización legal, según la ley Municipal, reservándose el derecho de reclamar contra los causantes siempre que vieren convenirles.

Remitir instancia á la Excelentísima Diputación provincial suplicando de que al girar la derrama del contingente entre los pueblos para 1890-91, sirva de base á la de este distrito el nuevo cupo de consumos fijado á este Municipio, ya que en el año actual no pudiera hacerlo, teniendo que resignarnos á pagar 670 pesetas de mayores en dicho contingente provincial por haber tomado por base el cupo antiguo.

Se dió cuenta de haber hecho entrega por el Ejecutor D. Andrés Gregorio, de los recibos en descubierta del cupo de consumos y año económico de 1888-89 y 89-90 (primer trimestre), obrando en su poder 97 pesetas 54 céntimos que satisfará al Ayuntamiento.

Presentado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890-91, fué examinado y aprobado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso haga en el mismo la Junta municipal.

Día 15.

Declarada abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Señor Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presentadas por los cuentadantes responsables las municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1887-88 y 88-89, las que fueron examinadas en el acto, acordando pasen sin dilación al Señor Regidor Síndico con la del 86 á 87 para su censura.

Que este mismo día se dé posesión á la Junta municipal para que luego evacue los asuntos pendientes.

Informar favorablemente el presupuesto local presentado por la Junta administrativa de Baños.

Juntas pericial y municipal.

Día 15, extraordinaria.

Declarada abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó no se admitan las relaciones de altas ó bajas en la riqueza rústica y urbana

que no se hallen requisitadas conforme al reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Encargar al Secretario la preparación de los trabajos para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1890-91, y formación de éste en su día, quedando de su cuenta el pago de Escribientes necesarios al efecto, abonándole para ello la cantidad que se halle consignada en presupuesto.

Hallándose presentes D. Isidro Guzmán Calle, D. Toribio Luis, Don Dámaso Luis García, D. Juan Díez Fernández, D. Román Rabanal Villegas, D. Juan Santos del Amo, D. Ildefonso Rodríguez Quijano, D. Ildefonso Terceño Corral, Don Gabriel Luis Fernández, D. Eleuterio García Villegas y D. Ciriaco García Villegas, Vocales electos para la Junta municipal, se les dió posesión del cargo, previniéndoles á su vez que sin dilación y de entre ellos mismos hagan el nombramiento de Comisión que ha de entender en los dictámenes para la aprobación ó censura de las cuentas municipales pendientes del mismo.

Extraordinaria de la Junta municipal del mismo día.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Fernández de los Ríos, con asistencia de todos los Vocales que componen la Junta municipal, acordó dar cumplimiento al párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal; nombrar su Comisión de Cuentas, que recayó en D. Isidro Guzmán Calle, Presidente, y Vocales D. Ciriaco García Villegas, Don Eleuterio García, D. Dámaso Luis y D. Juan Santos, dando orden al Secretario para que les facilite las cuentas pendientes de aprobación y cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 16, extraordinaria de la misma Junta.

Declarada abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura por el Secretario al proyecto del presupuesto municipal ordinario y sus relaciones, formado para el año económico de 1890 á 1891, y enterados detenidamente tanto de los ingresos como de los gastos, ajustándose éstos puramente á las necesidades indispensables y unos y otros á las disposiciones vigentes, acuerdan su aprobación sin modificación alguna, quedando fijados los ingresos totales en 11.861 pesetas y en otra cantidad igual los gastos.

Terminados los expedientes de censura, previos los trámites legales, que en su examen han merecido las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1882-83, 85-86, 86-87, 87-88 y 88-89, se acuerda devolverlas al Ayuntamiento para su remisión al Gobierno de provincia, previa la aprobación de la Junta municipal.

Día 22, extraordinaria de la misma Junta.

Aprobar por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión en los expedientes de censura de las cuentas municipales que expresa el acuerdo anterior.

Día 22, ordinaria del Ayuntamiento.

Abierta la sesión á la una de la tarde bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Fernández de los Ríos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la convocatoria por la Alcaldía de la cabeza del partido judicial para el 24 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de aprobar el presupuesto de los gastos carcelarios para 1890 á 91 y la cuenta del presupuesto anterior, se nombra en Comisión al efecto por este Ayuntamiento á D. Manuel González García, abonándole por viaje las dietas de costumbre, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedar enterado de haberse hecho entrega por el Secretario de la Corporación al Agente ejecutivo D. Higinio Allende, de los recibos en descubierto por consumos del año económico de 1888 á 89 y primer trimestre de 89 á 90, así como las cédulas personales de los morosos de dichos años, importando todo 695 pesetas 58 céntimos, prestando su conformidad la Corporación.

Se acordó abonar las dietas de costumbre á los mozos que tienen que presentarse en Santander el día 1.º de Abril próximo, así como á los que tienen que verificarlo en Palencia el día 4 del mismo para ser reconocidos, á razón de 3 pesetas á cada uno de los primeros y de 2 á los segundos.

Quedar enterado de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones interesando que en los primeros días de Abril se reúna el Ayuntamiento y asociados para acordar los medios de cubrir el cupo de consumos en el siguiente año económico.

Día 29.

Declarada abierta la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Fernández de los Ríos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Nombrar Comisionado para la presentación de los mozos ante la Excm. Diputación provincial y que han de ser reconocidos ante la misma en 4 de Abril inmediato, á D. Pablo Bustamante, quien á su vez presentará en el Gobierno civil varias cuentas municipales y recaja del apoderado D. Rafael Peña el premio de recaudación de la contribución territorial ó industrial del primer trimestre, cuya cobranza hizo el Ayuntamiento, abonándole por sus gastos de viaje y Comisión 40 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Respuesta de la Peña 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro Fernández.—El Secretario, Francisco Santos.